

PASAJERO-CUBA II

LO QUE DEBEN CONOCER QUIENES VIAJEN DESDE Y HACIA CUBA



En Cuba, las personas naturales solamente pueden importar artículos con un Carácter No Comercial, bien sea como equipaje, envío o menaje de casa. Este es un acercamiento a lo establecido sobre ese particular en las

Normativas Aduaneras Cubanas

Versión 1.8

1 de julio – 2022

Introducción

El objetivo de la versión en formato PDF de ***Pasajero Cuba II*** es servir de ayuda a aquellas personas que realicen una importación no comercial a Cuba, bien sea como equipaje, envíos o carga. Aunque está desarrollada fundamentalmente para ser visto en una Tableta, Laptop o PC, puede utilizarse también en un móvil, sobre todo si es alguno de pantalla grande y tiene instalado Adobe Acrobat.

No es vinculante de manera alguna, pero contiene lo regulado y vigente sobre el tema, con enlaces que permiten la descarga o consulta de las disposiciones jurídicas que sustentan su contenido, actualizadas hasta la fecha que aparece en su portada.

En aras de mantener este documento liviano y de aprovechar además las ventajas cada más presentes de la conectividad, en los diferentes temas se ofrecen enlaces que permiten acceder a informaciones más detalladas y precisas sobre cada uno de ellos. También puede accederse a esta **[Biblioteca Aduanera Virtual](#)** para conocer y descargar las disposiciones jurídicas que se mencionan.

Por otra parte, en el **[Blog Aduaneando en Cuba](#)** podrá ampliar estas y otras informaciones relacionadas con el despacho aduanero en Cuba y si tiene un móvil Androide y desea tener siempre a mano toda la información detallada sobre las normas que se aplican a la importación no comercial a través de equipajes, envíos y menajes de casa puede descargar la última versión de la aplicación Androide **[Pasajeros Cuba II](#)**.

En las Redes puede encontrarnos en:

Telegram: **[Canal Aduaneando en Cuba](#)**

Facebook: **[Grupo Aduanerocuba Normas](#)**

Twitter: **[Pasajeros-Cuba II](#)**



El Autor: **[Oscar J. Morales Gago](#)**

Trabajador de la Aduana General de la República por 49 años (1969 - 2018). Fue el creador y Administrador del Sitio Web AGR desde su inicio en 1999 hasta el 2018. Actualmente es el desarrollador de la apk **[Pasajeros Cuba II](#)** y Administra el **[Blog Aduaneando en Cuba](#)**

Este Libro Digital, así como el **[Blog Aduaneando en Cuba](#)** y la aplicación Androide **[Pasajeros Cuba II](#)** son proyectos personales del autor y no están vinculados con organismo o autoridad cubana alguna.

Novedades 2021-2022

1.- Medicinas, Alimentos y Aseo

A partir de julio 19 y hasta diciembre 31 de 2022, los alimentos y artículos de aseo se excluyen de la categoría de misceláneas cuando lleguen como equipaje acompañado. Además su importación no tiene límite en cantidad o valor y están exentas del pago de aranceles.

En ese mismo caso se encuentran los medicamentos y algunos equipos médicos personales los que pueden importarse sin límite de cantidad.

Estas facilidades temporales se aplicarán SOLAMENTE cuando se importen como **Equipaje Acompañado** y se aconseja vengán separados del resto de los artículos considerados misceláneas para que utilicen el canal verde pues de lo contrario (si vienen mezclados con otras misceláneas) deberán abrirse los bultos para separarlos

La cantidad y peso de estos artículos NO se incluyen ni formarán parte del valor máximo permitido de 1000.00 (mil) USD o Puntos ni en lo que se consideran efectos personales. O sea que no afectan el límite de importación permitido. (no se pesan ni valoran)

[Para conocer más sobre este tema, click sobre este enlace](#)

2.- Importación de equipos de energía renovables

Se autorizó la importación de sistemas fotovoltaicos y otras tecnologías relacionadas con “fuentes renovables de energías” por parte de personas naturales (calentadores solares, bombas fotovoltaicas, etc) .

La importación de estos sistemas y de sus partes fundamentales es libre del pago de derechos de aduanas y su valor NO se incluye ni formará parte del valor máximo permitido de 1000.00 (mil) USD.

Conocer más sobre este tema siguiendo estos enlaces

[Sistemas Fotovoltaicos](#) - [Otras fuentes de energía renovables](#)

3.- Eliminación de restricciones anteriores a la importación de equipos electrodomésticos

A comienzos de septiembre del 2021 se derogan las restricciones para la importación de algunos equipos electrodomésticos. Se elimina el límite en potencia y cantidad de focos en las cocinas de inducción y no se establecen límites en ninguna de las dos categorías técnicas

Se elimina también el límite de 1 tonelada (12000 BTU) para los aire acondicionados (pueden ser de cualquier capacidad) y se autoriza la importación para uso doméstico de cualquier tipo o modelo de cocinas, hornillas y hornos eléctricos, sin límites de potencia o cantidad de hornillas.

Conocer más [siguiendo este enlace](#)

INFORMACIÓN ADELANTADA DE PASAJEROS EN LÍNEA (Obtener QR)



Recientemente el Ministerio de Transporte puso en funcionamiento la **Información Adelantada de Pasajeros**.

D’VIAJEROS es un formulario digital donde cada pasajero presenta a las diferentes autoridades de Cuba – de manera adelantada y en formato digital – la información relacionada con su viaje y sustituye algunos modelos impresos utilizados en la actualidad. Se utiliza tanto en la vía aérea como en la marítima

El formulario podrá llenarse “en línea” a partir de las 72 horas antes de la llegada a Cuba través <https://www.dviajeros.mitrans.gob.cu>

[Más información sobre su contenido y utilización](#)

CANTIDAD DE BULTOS QUE UN PASAJERO PUEDE TRAER CONSIGO

Cuba **NO establece límite** en la cantidad de bultos que un pasajero, sea cual sea su nacionalidad o lugar de residencia, puede traer consigo como equipaje acompañado en el medio de transporte que utilice para viajar al país.

El único límite es el establecido por la Aduana y que limita lo que puede importarse a 1000.00 (mil) USD en cada vuelo. En síntesis, un pasajero que viaje a Cuba, cumpliendo el límite aduanero anterior, puede traer consigo la cantidad de bultos que la aerolínea le permita.

Algunas aerolíneas informan **ERRONEAMENTE** a sus clientes que las autoridades cubanas limitan a uno y en ocasiones a dos la cantidad de maletas que pueden facturar o que por determinada Terminal del Aeropuerto solamente pueden despacharse una cantidad limitada de maletas, lo cual es completamente **INCIERTO**.

La cantidad de bultos con el que puede viajar un pasajero a Cuba está determinado solamente por la política de equipaje de la aerolínea con la que viaja.

Si usted viaja a Cuba y la aerolínea le dice que solo puede llevar una maleta porque Cuba prohíbe viajar con más, dígame que es **INCIERTO** y si puede, le sugerimos que viaje con otra que sea más seria.

Índice del Contenido

Sobre Pasajeros y sus Equipajes

- I - [Generalidades \(qué es una Importación No Comercial\)](#)
- II - [Límites](#)
- III - [Valoración](#)
- IV - [Cuándo y Cuánto debo pagar](#)
- V - [Equipaje no Acompañado \(ENA\)](#)
- VI - [Cómo hacer mi equipaje](#)
 - a) [Ejemplos prácticos](#)
- VII - Particularidades en el tratamiento de:
 - a) [Menores de edad, Colaboradores, Becados, Diplomáticos y otros](#)
 - b) [Tripulantes cubanos de naves o aeronaves](#)

Más información sobre:

[Drones, Aires, Hornos, Vehículos, Moneda, Medicamentos, Ciclomotores, Pañales de adultos y otros](#)

Menajes de Casa

- [Qué se considera menaje y qué no. Requisitos. Quiénes pueden importarlos. Trámites para extraerlos](#)

Envíos Postales, de Mensajería y por Carga

- [Qué se considera Envío. Requisitos. Quiénes pueden importarlos. y quénes no. Tarifas. Trámites para extraerlos](#)

Libre Importación de Medicinas, Alimentos y artículos de aseo

- [Carácter excepcional y temporal. Qué clasifica. Cómo puede y debe venir](#)

Los PUNTOS como unidad de valoración de los artículos

- [Qué son. A qué equivalen. Cuándo se utilizan](#)

Al final de cada SECCIÓN tendrá el acceso a las disposiciones legales (de la Aduana y de otros organismos) que norman y sustentan el contenido explicado

I- Importación No Comercial > Generalidades



Este documento trata sobre las importaciones no comerciales (INC) que realizan las personas naturales como equipaje, envíos y carga.

En el caso de los pasajeros, estos sólo podrán importar como equipaje artículos y equipos para su uso personal o para regalos a familiares y amigos, en las cantidades establecidas por la [Resolución 206-2014](#) del Jefe AGR

A lo anterior habría que agregar que los equipos importados deben tener un uso **DOMÉSTICO**. Esto último es sumamente importante ya que la autoridad aduanera puede determinar que de acuerdo a sus características técnicas, tamaño y utilidad, la importación de un determinado equipo tiene una finalidad comercial. Por ejemplo, un pasajero puede importar con carácter no comercial un refrigerador de dos puertas de 10 pies, pero no así un refrigerador tipo vitrina de 8 pies.

Cuando realizamos una importación debemos tener en cuenta que ninguno de los artículos sean de [importación prohibida](#) y que aquellos artículos cuya entrada al país este [Regulada](#), cuenten con su correspondiente autorización.

La importación de artículos prohibidos conlleva su decomiso, independientemente de cualquier otra acción legal que su naturaleza conlleve.

En el caso de los artículos cuya entrada al país está regulada, los mismos serán retenidos hasta que el interesado obtenga el correspondiente permiso. De ahí la importancia de gestionar la autorización ANTES de viajar. El término de retención será de 30 días y de incumplirse sin haberse solicitado y argumentado una prórroga, será declarado en **abandono legal**.

Finalmente, todo pasajero debe conocer que:

- Los pasajeros no pueden traer **Donaciones** como parte de su importación no comercial ya que las mismas deben realizarse a través de los mecanismos establecidos por el Ministerio Comercio Exterior (MINCEX)
- La importación de **Encomiendas** para terceras personas está prohibida y de detectarse las mismas serán decomisadas. El pasajero es responsable de lo que transporte en su equipaje y responde administrativa **y penalmente** por ello.

Disposición	Contenido
Resoluciones 206 y 207 – 2014 modificadas en una Tabla	Límites considerados Importación No Comercial y valor de aduanas de los artículos con los cambios introducidos en septiembre 2021

[Volver al Inicio](#)

II - Importación No Comercial > Límites



Todo pasajero mayor de 10 años, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, puede importar con carácter no comercial - además de sus [efectos personales](#) - artículos hasta un valor máximo de mil (1000.00) usd en cada viaje que realice.

Cuando solamente traemos Misceláneas (calzado, confecciones, artículos del hogar, bisutería, lencería, perfumería y artículos similares) establecer el límite es más sencillo pues, como veremos en el próximo tema sobre [la Valoración](#) se valora por el peso. Pero si traemos otros artículos que no clasifiquen en esa categoría como es el caso de los efectos electrodomésticos, piezas y partes de vehículos, ferretería, etc., la situación es más compleja.

NOTA: Hasta el 31 de diciembre de 2022 los alimentos y artículos de aseo se excluyen de la categoría de misceláneas y su importación como equipaje acompañado es libre en cantidad y sin pago de aranceles. Hasta el 31 de diciembre de 2022 los alimentos y artículos de aseo se excluyen de la categoría de misceláneas cuando lleguen como equipaje acompañado y su importación es libre en cantidad y sin pago de aranceles [Ver más aquí](#)

Sabemos por ejemplo que pueden importarse hasta dos televisores o una planta eléctrica pero, ¿dónde está escrito eso?

Pues bien, los límites en cantidad para que la importación de un artículo se considere no comercial están establecidos en la [Resolución 206-2014](#), del Jefe de la Aduana General de la República (AGR).

No obstante - y cómo es lógico -, es imposible recoger en un texto legal la amplia gama de productos existentes, por lo que a la hora de utilizar la referida disposición debemos tener presente que:

1. En caso de no aparecer un artículo específico, el mismo se clasificará entonces por su similar de más valor. Un ejemplo, el taladro no aparece expresamente en el listado, por lo que se clasificaría por el inciso *Herramientas con motor incorporado*
2. Aquellos equipos o artículos con funciones múltiples se clasificarán según a su función primaria, su composición y uso. Por ejemplo, un televisor-monitor, clasificaría como televisor, por ser esta su función esencial.

Esta Resolución establece las cantidades máximas a importar de un artículo en específico por lo que cualquier excesos se considerará con un carácter comercial y será decomisado.

La Resolución 206-2014 contiene un universo enorme de productos, pero por lo general solamente se utiliza para cuantificar los equipos electrodomésticos, piezas de vehículos, materiales de construcción y otros *similares* pues, ¿Se imaginan lo que sucedería si se comprobara físicamente cuantos blúmeres o calzoncillos trae cada pasajero? Esto se resuelve con el [Método Alternativo de Valoración por Peso](#) del que hablaremos posteriormente.

Una cosa importante a tener en cuenta es que, aun cuando comprobar estos límites no se convierte en el principal objetivo del control aduanero y no se abre a todo el mundo para hacerlo, cuando por cualquier razón se realiza el control físico de los equipajes, estas cantidades pueden ser cuantificadas y por lo tanto tenidas en cuenta lo cual puede conllevar, además del decomiso de los excesos, la apertura y control de todos sus bultos con la consiguiente demora en el despacho.

Para sintetizar lo relativo a **LÍMITES** diremos que todo pasajero mayor de 10 años, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, puede entrar al país en cada viaje dos grupos de cosas:

1. Sus efectos personales (incluye 25 kilogramos de misceláneas)
2. Una importación no comercial consistente en artículos por un valor de hasta 1000.00 (mil) usd
3. Artículos exentos de pago por el Decreto Ley 22-20
- ~~4. 10 kgs de medicinas (en envases originales y separadas del resto del equipaje)~~

NOTA: A partir del 19 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 la importación de medicinas e insumos médicos como equipaje acompañado s libre en cantidad y sin pago de aranceles siempre que no estén reguladas o prohibidas y vengán separadas del resto de los artículos. [Ver más aquí](#)

El Tratamiento de los pasajeros menores de 10 años puede conocerse [en este enlace](#)

Para ampliar sobre este tema de Límites pueden revisarse estos dos artículos:

[Cómo importar sin pagar](#) y [Cómo importar pagando](#)



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 357-2012 de MFP	Artículos considerados Efectos Personales
Decreto-Ley 22-2020	Arancel No Comercial
Resolución 131-1992 MinSAP	Autoriza importación 10 kgs medicamentos

[Volver al Inicio](#)

III - Importación No Comercial > Valoración



Por lo general, todas las importaciones, sean comerciales o no comerciales, pagan derechos de aduanas de acuerdo a su tipo y naturaleza, en la cuantía y forma establecida en las disposiciones arancelarias de cada país.

Se entiende por **valor en aduanas** el valor que la Aduana reconoce a un artículo y sobre el cual aplica los aranceles. De esta manera, "**hallar el valor en aduanas**" es la operación de valorar las mercancías para determinar los impuestos que se deben pagar por ellas. Este valor en aduanas **NO** está vinculado al precio de los artículos, ni a su valor en cualquier mercado. Es sólo el valor que la Aduana fija y/o acepta.

En Cuba, el pago de las importaciones no comerciales está establecido en el Decreto-Ley 22-2020. Son derechos Ad-Valorem, por lo que se basan en un por ciento del valor en aduanas de los artículos importados.

Entonces, ¿cómo se determina el valor en aduana las mercancías que un pasajero importa sin carácter comercial para no exceder el límite de mil usd?

De acuerdo al referido Decreto-Ley 22-2020 es facultad de la Aduana tomar como base del valor adeduable, uno de los siguientes elementos:

- a) La Declaración de Aduana;
- b) la factura de compra;
- c) el valor de referencia que determine la Aduana; y
- d) la alternativa valor-peso. La alternativa de valoración a utilizar cuando se trate de misceláneas es la de valor-peso, y se aplica de acuerdo con lo aprobado al efecto por la Aduana General de la República.

Lo más común, sobretodo en el caso de equipajes voluminosos o determinados equipos electrodomésticos, es utilizar lo establecido en la Resolución 207-2014, del Jefe de la AGR. Sin embargo, las primeras dos opciones son también posibles - y de hecho se aceptan en muchos casos -, por lo que no está de más traer siempre la factura de compra de los equipos.

La referida Resolución 207-2014 establece el **valor en aduana** de los artículos que se relacionan en la Resolución 206-2014 del Jefe AGR que, como vimos anteriormente, determina las cantidades que se consideran con carácter no comercial.

Por ejemplo, si importamos un celular gama media, a través de la Resolución 206-2014 conoceremos que la cantidad máxima a importar es de DOS, mientras que a la Resolución 207-2014 nos diría que el **valor en aduanas** de cada uno es de 120.00 usd.

Sin embargo, el valor en aduanas de un artículo **NO ES** igual a lo que debemos pagar por el mismo por derechos de aduanas pues depende de la tarifa arancelaria que se le aplique de acuerdo a su categoría migratoria. [Ver más en este enlace](#)

En este enlace puede [descargar la Tabla Cantidad/Valor](#) que resume en un sólo documento ambas resoluciones y nos brinda la cantidad límite y el valor de los artículos

Por otra parte, como vimos en el artículo Importación No Comercial > Límites, para agilizar el despacho la Aduana estableció el Método de Valoración por el Peso (el pesaje de los bultos) por el cual las **MISCELÁNEAS** (calzado, confecciones, alimentos, artículos de aseo personal y del hogar, bisutería y otros artículos similares) se pesan y se valoran considerando que un kilogramo de estos artículos tiene un valor en aduana de 10.00 (diez) usd.

Para conocer qué podemos traer y cuánto debemos pagar al realizar una Importación No Comercial (importar artículos por encima de nuestros efectos personales) debemos tener en cuenta tres cuestiones:

- Que todo pasajero puede traer consigo los artículos considerados efectos personales
- Que fuera de sus efectos personales, la cantidad máxima permitida de todo aquellos que no sea miscelánea es la establecida en la Resolución 206-2014 del Jefe AGR
- Que la suma total del valor en aduanas de lo importado (Misceláneas y No Misceláneas) NO PUEDE superar los mil usd



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 206-2014 de AGR	Límites considerados Importación No Comercial (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 207-2014 de AGR	Valor en aduanas de los artículos (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 357-2012 de MFP	Artículos considerados Efectos Personales
Resolución 11-2007 de AGR	Método Alternativo de Valoración por Peso
Decreto-Ley 22-20	Arancel No Comercial
Tabla Cantidad / Valor	Resoluciones 206 y 207 de 2014 en un documento

[Volver al Inicio](#)

IV - Importación No Comercial > Cuándo y Cuánto debo pagar



De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precio TODOS los pasajeros mayores de 10 años pueden importar, además de sus efectos personales, artículos hasta un valor total máximo de mil usd (\$1,000.00), pagando los derechos de importación de acuerdo a una [Tarifa Progresiva](#), en correspondencia con el valor en aduanas de los mismos y de acuerdo a lo establecido en la Resolución

352-2020 del MFP

En la realidad son dos Tarifas Progresiva. Una para la 1ra importación de los pasajeros residentes permanentes y otra para los pasajeros no residentes o para los residentes permanentes después de la 1ra importación dentro del año. En ambas, los primeros 50.99 USD están exentos de pago.

Por los restantes y hasta el límite de 1000.00 USD las tarifas a aplicar serán ;as siguientes:

- a) Para los pasajeros residentes permanentes en Cuba que importen por primera vez dentro del año calendario (1ro. de enero al 31 de diciembre) la tarifa establece que:

De 51.00 USD hasta 500.99 USD	4%
De 501.00 USD hasta 1 000.00 USD	8 %

- b) Para los pasajeros no residentes y los residentes permanentes en Cuba, a partir de su segunda importación dentro del año calendario la tarifa establece que

De 51.00 USD hasta 500.99 USD	100 %
De 501.00 USD hasta 1 000.00 USD	200 %

El cálculo de la cantidad que debemos pagar por derechos de aduanas se realiza aplicando al valor de importación en USD las tarifas arancelarias establecidas (los por cientos). Sin embargo, para el pago de los mismos se convierte su resultado a pesos cubanos según la tasa de cambio vigente. O sea que en todos los casos **el pago se realiza en CUP o pesos cubanos**, aunque se calcule en USD. (se multiplica el valor en usd x 24)

Por el servicio que presta la Aduana durante la entrada de viajeros al país por vía aérea o marítima se aplica la tarifa de diez pesos cubanos (10.00 CUP) La tarifa se aplica solamente a los viajeros que están obligados al pago de arancel no comercia.

Puede acceder a una información más detallada [en este Enlace](#)

Al establecer los primeros 50.99 USD como exentos, la aplicación de esta tarifa progresiva permite que además de los 25 kilogramos de misceláneas y demás artículos considerados efectos personales, todos los pasajeros puedan traer sin pagar derechos (y sin que se considere una importación) otros artículos hasta ese valor en cada viaje que realicen.

Por ejemplo Ud. puede entrar al país sin pagar derechos de aduanas 30 kilogramos de misceláneas pues 25 kilogramos se consideran efectos personales y 5 kilogramos más corresponderían a los 50.99 usd exentos. También puede hacerlo trayendo 25 kilogramos de misceláneas y por ejemplo, un taladro eléctrico, cuyo valor en aduanas es de 50.00 usd.

En cualquiera de los casos anteriores en los que no se deba pagar derechos de aduanas, el pasajero puede escoger utilizar el [Canal Verde](#) para abandonar la Terminal.

Cuando pretendemos importar un Equipaje No Acompañado (ENA) debemos tener presente que siempre que escojamos el canal verde, la Aduana considerará que lo hicimos con 30 kilogramos, por lo que ya utilizamos los 50.00 usd exentos y entonces nuestro ENA solo pudiera tener 950.00 pesos en valor.

Para evitar lo anterior, si pretendamos traer un Equipaje No Acompañado de mil pesos, debemos traer como equipaje acompañado sólo 25 kgs y, además de consignarlo en la declaración de Pasajeros, informarlo a un funcionario de aduanas **ANTES** de abandonar la Terminal para que ello sea introducido en el Sistema Automatizado que controla las importaciones.

Cuando los pasajeros realizan una importación, además de los derechos de aduanas deberán pagar diez (\$2.00) pesos por el servicio que brinda la Aduana durante el despacho. Todos los pagos a la Aduana se realizan en las cajas de las Casas de Cambio, CADECA, habilitadas a estos efectos dentro de las Terminales.

[Siguiendo este enlace](#) podemos hallar ejemplos de cómo conocer lo que debemos pagar de acuerdo a los equipos y misceláneas que traemos. También podemos consultar o descargar esta [Tabla Valor/Derechos](#) para hallar cuanto debemos pagar de acuerdo al valor en aduanas total de lo importado.



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 357-2012 de MFP	Artículos considerados Efectos Personales
Resolución 352-2020 del MFP	Exención de 50 pesos. Tarifas Progresiva. Moneda de Pago

[Volver al Inicio](#)

V - Importación No Comercial > Equipaje no acompañado (ENA)



Se considera **Equipaje No Acompañado** aquel que llega o sale antes o después de la fecha de arribo o salida del pasajero y que no ha sido despachado (facturado) para viajar en el mismo medio de transporte en que viaja su propietario.

Esta categoría NO ampara aquel equipaje que despachado por el pasajero para viajar con él se quede en el origen o se extravíe, por necesidad o responsabilidad de la aerolínea o la naviera transportista.

Los Equipajes No Acompañados deben ser despachados a través de una de las [Agencias Transitarías autorizadas](#) a operar en el país. Los corresponsales de las mismas en diferentes países, así como sus tarifas, tiempo de despacho, etc. pueden conocerse visitando los sitios web de las mismas. Es importante comprobar siempre que la agencia extranjera que contactemos tenga contratos con alguna de ellas, pues de lo contrario puede no recibirse la carga.

Requisitos que debe cumplir un Equipaje No Acompañado (ENA)

- a) pertenecer a una persona que realmente ha viajado a Cuba,
- b) ser embarcado en el mismo país de procedencia del pasajero,
- c) ser despachado o embarcado en el país de origen por el propio pasajero o en su nombre,
- d) estar consignado al propio pasajero y
- e) no haya transcurrido, desde la fecha de llegada al país del pasajero, más de **noventa (90) días** si arriba por vía aérea, ni más de **ciento veinte (120) días** si el arribo es por vía marítima.

Aspectos a tener en cuenta:

1. Si un pasajero pretende importar como Equipaje No Acompañado parte del equipaje a que tiene derecho (artículos por valor de hasta mil pesos) debe declararlo a su llegada en la **Declaración de Aduanas para Pasajeros**
2. El valor de los artículos importados como equipaje no acompañado forma parte del límite máximo permitido de mil pesos a que tiene derecho el pasajero cada vez que arriba al país.

Cuando un pasajero que pretende importar parte de su equipaje como No Acompañado, entre al país y utilice el canal verde por importar solo 30 Kgs de misceláneas, debe tener en cuenta que ya en ese momento realizó la importación (exenta de pago) de 50 pesos de los 1000 (mil) pesos autorizados a importar, por lo que solo le restarían por importar artículos por un valor de hasta 950.00 pesos.

Si a su entrada al país trae solamente los 25 kgs de misceláneas considerados efectos personales para poder importar posteriormente como ENA el total máximo de mil pesos, debe poner lo anterior en conocimiento de la Aduana antes de utilizar el Canal Verde. Si no lo hace y abandona la terminal utilizando el canal verde la Aduana podrá considerar que realizó ya la importación de artículos por un valor de 50.00 pesos exentos del pago.

Cuando el ENA no llega dentro del año calendario:

Puede darse el caso que por razones justificadas el Equipaje No Acompañado no llegue en el año calendario en que fue despacho y en el que arribó al país su propietario. En este caso, se despacha como si hubiera llegado en que se despachó.

Por ejemplo: Un pasajero que viajó en el 2019, preparó en ese viaje un ENA, pero el mismo llega a Cuba en el 2020. Cuando llegue al país, ese ENA se despacha como si hubiera llegado en el 2019 o sea, como correspondiente a la importación del viaje realizado en el 2019.

La Aduana cuenta con los medios técnicos y sistemas necesarios para conocer y controlar lo anterior. Sin embargo, por eso es sumamente importante que aquellos pasajeros que importen ENA, lo consignen a su llegada al país en la Información Adelantada de Viajeros.

Como despachar el Equipaje No Acompañado

La Agencia Transitaria en Cuba que transportó y almacenó el Equipaje No Acompañado le notificará al pasajero cuando su ENA puede ser despachado y recogido, informándole donde debe personarse para recoger sus bultos. Para realizar el despacho aduanero y la extracción, el pasajero deberá presentar su Pasaporte. En el caso de los colaboradores, que entregan su Pasaporte al llegar al país, presentarán en su lugar el Carné de Identidad.

Las personas que no puedan estar presente para el despacho de su Equipaje no acompañado podrán gestionar un Poder Notarial a nombre de quien vaya a realizar el despacho. Para ser aceptado por la Aduana, este Poder Notarial debe reflejar el número de la guía aérea, BL o del documento que ampare el Envío, así como las diferentes acciones a realizar a través del mismo. En Cuba, los notarios tienen ya un modelo-tipo establecido para ello.

- [Agencia PALCO](#)
- [Agencia TRANSCARGO](#)
- [Agencia AEROVARADERO](#)

Más información sobre Equipajes No Acompañados [Ver en esta página](#)



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 206-2014 de AGR	Límites considerados Importación No Comercial (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 207-2014 de AGR	Valor en aduanas de los artículos (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 357-2012 de MFP	Artículos considerados Efectos Personales
Resolución 11-2007 de AGR	Método Alternativo de Valoración por Peso
Decreto-Ley 22-20	Arancel No Comercial

[Volver al Inicio](#)

VI - Cómo hacer mi equipaje > Preparar el Equipaje



Cuando me preguntan cómo preparar el equipaje si se pretende realizar una importación, siempre lo explico comparándolo con “cómo comprar en una tienda”

Si continuamos leyendo veremos por qué esta comparación nos puede ser útil a la hora de “hacer nuestras maletas” cuando viajamos a Cuba.

En una Tienda Real

En una tienda podremos comprar tantas cosas como dinero tengamos, así que lo primero que debemos saber es ¿Cuál es el límite de dinero que tengo disponible? Si tengo mil pesos, ese será el límite de lo que puedo comprar.

Llegamos a la tienda. Buscamos un carrito y comenzamos a caminar los pasillos y “coger” mercancías de los estantes, mirando siempre el valor que aparece en la etiqueta y sumando mentalmente lo que ponemos en el carrito pues no podemos pasarnos de lo que tenemos en el bolsillo: MIL usd, en este caso

Así, cogemos de los estantes una PC, que vale 200 pesos. Un tablet que tiene un valor en aduanas de 150 usd y dos móviles de gama media que se valoran en 120 usd. Ya tenemos en el carrito cosas por 470.00 usd. Pero entonces vemos una “oferta” donde venden en liquidación ropa y zapatos entre otras cosas a 10 usd el kilogramo y nos interesa comprar eso también pero ¿Cuánto podemos comprar con lo que nos queda de los mil usd que tenemos en el bolsillo?

NOTA: Hasta el 31 de diciembre de 2022, los alimentos y artículos de aseo no se consideran misceláneas y su importación como equipaje acompañado es libre en cantidad y pago de aranceles. [Ver más aquí](#)

Simple aritmética de comprador: Tengo mil usd, pero ya escogí equipos por valor de 470 usd, así que me quedan 530 usd sin gastar. Si cada kilogramo de la “oferta” vale 10 usd, si divido 530 entre 10 conoceré que puedo poner en el carrito 53 kilogramos de ropa, zapatos, alimentos, etc.

En la Tienda Imaginaria

En nuestra tienda hipotética en frontera sucedería lo mismo. En este caso también tenemos un límite, los MIL usd que la Ley establece y con eso en la mente, en lugar de coger un carrito, abrimos nuestros bultos y comenzamos a llenarlos.

Como cada artículo a importar tiene un valor fijado por la Resolución 207-14 del Jefe AGR, (equivalente al precio en la Tienda del ejemplo) podemos ir llenando nuestros bultos (carrito en la tienda del ejemplo) llevando la cuenta de la cantidad que vamos descontando de los Mil usd permitidos. Como ven, es similar a llenar el “carrito” de la Tienda.

Continuando con el ejemplo de la tienda, tendríamos ya en los bultos una PC, un tablet y dos móviles de gama media. O sea, equipos que se valoran en 470.00 usd (puntos). Sin embargo, como es posible “echar” en los bultos hasta mil usd, podemos rellenarlos con Misceláneas (artículos varios) que se valoran a 10 usd el kilogramo.

Y volvemos a la simple aritmética del comprador: Puedo llevar mil usd, pero ya escogí equipos por valor de 470 usd, así que me quedan 530 usd para agregar. Si cada kilogramo de miscelánea se valora en 10 usd, divido 530 entre 10 y sabré que puedo poner en los bultos 53 kilogramos de ropa, zapatos, alimentos, etc. además de los 25 kgs de misceláneas considerados Efectos Personales

Otra manera de hacerlo

Claro, en la tienda real el “carrito” pudiera llenarse de manera contraria. Podemos comprar primero una cantidad determinada de kilogramos de la “oferta”. Si multiplicamos la cantidad de esos kilogramos por 10, sabremos su valor y podríamos completar el carrito con los efectos duraderos que se puedan hasta llegar a los mil usd que tenemos disponibles.

Igual puede ser en la “Tienda virtual”. Sabemos, por ejemplo, que queremos traer, además de los efectos personales, 60 kilogramos de misceláneas. Multiplicando 60 por 10 sabríamos que eso equivale a 600.00 usd, por lo que pudiéramos agregar equipos duraderos por valor de 400.00 usd.

Finalmente - y en la vida real - cuando vamos a Walmart o IKEA, no siempre podemos comprar todo lo que queremos o necesitamos pues los deseos y necesidades superan el dinero que tenemos en el bolsillo. En el caso de nuestra hipotética tienda sucede lo mismo y posiblemente tengamos que poner y quitar del “carrito” artículos hasta llegar a tener el valor que podemos asumir para “pasar por la Caja”, o sea, para chequear en la Aduana.

Solo una cosa más. En cualquier caso, al resultado de estas “cuentas” hay que agregar siempre los 25 kilogramos de misceláneas considerados efectos personales

Espero que este ejercicio mental les pueda ser útil a la hora de saber qué y cuánto importar y cómo hacer nuestro equipaje.

[Volver al Inicio](#)

VII- Importación No Comercial > MENAJE DE CASA



Se consideran **menajes de casa** los muebles y enseres que no teniendo el carácter de efectos personales, sirven para el uso o comodidad doméstica como son: Equipos electrónicos o electrodomésticos (ventilador, televisor, freezer, refrigerador, radio digital, etc.) artículos duraderos como máquina de moler, picar, pelar, secador de pelo, cafeteras, molino de café, entre otras), ollas eléctricas o no, cuchillería, mantelería, cristalería, ropa de tocador o cocina (manteles, toallas, sábanas, cortina de baño), adornos para el hogar, juegos de sala, comedor, cuarto, terraza, colchón, etc.

En el caso de artículos electrodomésticos solo se permitirá la importación de dos de cada tipo.

No se consideran menajes de casa: bombas o motores, alimentos; material de construcción o reparación de viviendas; accesorios y piezas de repuesto de cualquier tipo; máquinas herramientas; muebles sanitarios; cercas; pinturas; vehículos automotores; embarcaciones, aeronaves y sus partes, piezas y accesorios y cualquier otro que no clasifique como muebles y enseres domésticos.

Los artículos que no clasifiquen como Menaje de Casa, se despacharán excepcionalmente como envío, hasta el límite de importación que para cada caso corresponde y previo pago de los derechos de aduanas que procedan.

Quiénes pueden importar Menajes de Casa,

- las personas no residentes en Cuba, cualquier nacionalidad, que adquieran su residencia permanente en el territorio nacional,
- los residentes permanente en el territorio nacional, a su regreso definitivo, después de haber salido a trabajar o estudiar en el extranjero, en función o misión oficial, por más de dos años, contados a partir de su regreso después de concluida la misión,
- los extranjeros, que adquieran en propiedad o que arrienden viviendas o apartamentos, siempre que sea en inmobiliarias autorizadas.

Los artículos considerados menaje de casa, entran al país Libre del Pago de Derechos de Aduanas. Sin embargo, deben pagar las tasas y servicios establecidos por las empresas transitarías y navieras, las que no deben confundirse con cobros por concepto de Aduana.

Requisitos que debe cumplir un menaje de casa:

- El término para ejercer el derecho a la importación del menaje de casa de aquellas personas establecidas en las disposiciones vigentes, es de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la residencia permanente, otorgada por la autoridad competente, o de la fecha de regreso al país al concluir la misión, según corresponda.
- El menaje de casa debe ser embarcado hacia Cuba desde el mismo país de donde procede la persona.
- Cuando la persona que hace uso del derecho al menaje de casa viene acompañada por personas de su núcleo familiar, se autoriza la importación de solamente un menaje.

- El menaje de casa debe ser tramitado por la persona con derecho al mismo. Cuando por razones fundadas esta persona no pueda estar presente, deberá solicitar por escrito autorización excepcional al Jefe de la Aduana por donde el mismo se vaya a despachar, acompañada de los documentos legales (poder notarial) que avalen esta decisión.
- El despacho aduanero del menaje de casa se hace como una unidad indivisible. No se autorizará el despacho del menaje de forma fraccionada o en parciales.

Nota: Producto de la Covid-19 la Aduana ha extendido hasta nuevo aviso, los términos establecidos para el despacho y ha reafirmado – además - que las cargas no serán decomisadas cuando los mismos se incumplan o se venzan.

Documentos a presentar para solicitar la importación de un menaje de casa

- Documento de identidad (Pasaporte en caso de extranjeros o Carné de identidad en caso de repatriados y cubanos residentes)
- Documento de transporte que entrega la empresa transportista (Conocimiento de Embarque en caso de empresas navieras o Guía Aérea en caso de empresas aéreas)
- Lista de Empaque, en idioma español, que debe contener número de cada bulto, descripción del contenido de cada caja o bulto y cantidades, marca, modelo y número de serie de los artículos eléctricos y electrónicos, valor de los productos y valor total. Se exigirá la traducción al idioma español si la lista de empaque se presenta en otro idioma.
- Permisos y liberaciones de las autoridades competentes cuando contengan artículos sujetos a dichos requisitos.
- Franquicia diplomática expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando proceda (miembros de servicio exterior cubano).
- Contrato de adquisición o de arrendamiento certificado por la inmobiliaria en el caso de extranjeros no residentes permanentes que adquieran en propiedad o que arrienden viviendas o apartamentos.

Las personas que no puedan estar presente para el despacho de su Menaje de Casa deberán gestionar un Poder Notarial a nombre de quien vaya a realizar el despacho. Para ser aceptado por la Aduana, este Poder Notarial debe reflejar el número de la guía aérea, BL o del documento que ampare el Envío

[Notas informativas publicadas por la Aduana en su portal web y Aclaración sobre Carta de Fin de Misión](#) en el caso de los colaboradores

Los Menajes de Casa pueden ser despachados y transportados a través de cualquiera de las Agencias Transitarias autorizadas a operar en el país. Los corresponsales de las mismas en diferentes países, así como sus tarifas, tiempo de despacho, etc. pueden conocerse visitando los sitios web de las mismas

- [Agencia PALCO](#)
- [Agencia TRANSCARGO](#)
- [Agencia AEROVARADERO](#)

En caso de que por cualquier razón (entre ellas demoras de las navieras o transitarías), su menaje vaya a llegar fuera del término establecido, el interesado deberá:

Con la Agencia:

1. Debe Comunicarle la llegada fuera de tiempo de la carga.
2. Solicitar una carta dirigida a la Aduana acreditando esta demora

En la Aduana de Despacho:

1. Solicitar prorroga por escrito fundamentando los motivos
2. Presentar Certificado de Emigración en original y copia
3. Presentar fotocopia del Pasaporte y CI
4. Presentar Carta de la Agencia
5. Dar los datos de contacto(teléfono, etc)

[Más información en esta página](#)



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 122-209 de AGR	Menajes de Casa
Resolución 207-2014 de AGR	Valor en aduanas de los artículos

[Volver al Inicio](#)

IX- Importación No Comercial > Envíos postales, de mensajería y de carga



A los efectos aduaneros, se entenderá por **ENVÍOS** todos aquellos artículos recibidos, ya sea mediante la vía postal o de mensajería, o utilizando la carga aérea o marítima,

Todas las personas naturales que residen temporal o definitivamente en el país pueden recibir mediante Envíos cualquier artículo o equipo, siempre que cumplan estos:

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENVÍOS

- No pueden contener artículos que estén expresamente prohibidos
- Si están entre los regulados a la importación, deberán contar con la Licencia u Autorizo.
- Su valor en aduanas no puede exceder los 200 usd ([Resolución 353-20 del MFP](#))
- Los artículos deben ser declarados.
- Un mismo artículo no debe recibirse en cantidades que puedan considerarse como carácter comercial.

Las cantidades máximas de un mismo artículo y su valor en aduanas están establecidas en las Resoluciones 206-14 y 207-14 del Jefe de la AGR

En todos los casos, los Envíos deben llegar al país a través de los servicios que brindan las entidades cubanas expresamente autorizadas para ello. Entiéndase: [Empresa de Correos de Cuba, así como las Agencias Transitarias y de Mensajería.](#)

Nota: No se admitirán agrupaciones de bultos para distintos destinatarios que vengan enviados a nombre de una sola persona.

CÓMO SE VALORAN LOS ENVÍOS

En el caso de los Envíos, las MISCELÁNEAS (calzado, confecciones, alimentos, artículos de aseo personal y del hogar, bisutería, lencería, perfumería y similares) se valoran al peso aplicando la igualdad de un (1) kilogramo de misceláneas igual a veinte (20) usd. Resolución 208-14 del Jefe AGR ([Ver Tabla peso/valor de los envíos](#))

Los equipos electrodomésticos y otros equipos duraderos no clasifican como misceláneas. No se pesan y se valoran individualmente a través de la Resolución 207-14 del Jefe AGR, pero su valor se incluye en el total del Envío

DERECHOS DE ADUANAS

Se exigen del pago de los derechos arancelarios los envíos por un valor total de hasta treinta usd (30.00) o su equivalente de 1.5 kgs cuando solo contienen misceláneas. Los artículos en exceso de los treinta usd y hasta el valor máximo de doscientos usd (200.00), pagarán una tarifa del 100% de su valor. (Resolución 353-20 del MFP)

Para ayudar en esta valoración podemos descargar esta [Tabla de pago de derechos según su peso](#). También podemos [Calcular “en línea” el costo de un Envío](#)

Aunque la valoración de lo importado se realiza en USD, el pago final de los derechos de aduanas y del servicio se realiza en CUP multiplicando el valor en USD por 24 CUP

[Calcular “en línea” el costo de un Envío](#)

Cuando el envío utiliza la vía postal para llegar al país, lo hace a través de la Empresa de Correos de Cuba y es esta entidad la encargada de recepcionarlos, custodiarlos y entregarlos al destinatario.

En el caso de los Envíos por Mensajería y por Carga aérea o marítima, los mismos deben realizarse a través de alguna de las agencias autorizadas a operar en Cuba esos servicios y de igual forma ellas responderán ante el destinatario por su recepción, así como por su custodia y entrega.

Vía Postal

- [Empresa de Correos de Cuba](#)

Agencias de Mensajería

- [Cubanacan Express](#)
- [Cubapack](#)

Agencias Transitarias

- [Agencia PALCO](#)
- [Agencia TRANSCARGO](#)
- [Agencia AERVARADERO](#)

Para rastrear un envío Postal:

- Rastreador internacional: <https://www.track-trace.com/post>
- Rastreador nacional: <http://www.correos.cu/rastreador-de-envios/>
- Los Envíos por carga y los Menajes por vía de cargas pueden ser rastreados en los sitios web de las respectivas Agencias Transitarias



[Disposiciones vinculadas que pueden ser consultadas o descargadas en la Biblioteca Virtual](#)

Disposición	Contenido
Resolución 206-2014 de AGR	Límites considerados Importación No Comercial (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 207-2014 de AGR	Valor en aduanas de los artículos (Modificada en septiembre de 2021)
Resolución 307-20 de AGR	Valoración por peso de los Envíos
Resolución 353-20 del MFP	Límites y Tarifas de los Envíos

[Volver al Inicio](#)

Algunas Particularidades en el Control Aduanero de:

Bebés y Menores de 10 Años

Los pasajeros menores de 10 años de edad no pueden realizar importaciones no comerciales (**no pueden importar los mil pesos**) y **SOLO** pueden llevar como equipaje sus efectos personales, de acuerdo a la edad, el motivo del viaje y los días de estancia en el país. En ello se incluye, además de la ropa, aquellos artículos para su transportación, entretenimiento, alimentación y cuidado, conforme a la edad, incluyendo juguetes que sean acordes con ella.

Menores de edad mayores de 10 años

Los menores de edad que sean mayores de 10 años, pueden realizar Importaciones No Comerciales en su condición de pasajeros (**importar hasta mil usd**), siempre y cuando arriben al país con esa edad cumplida y se hagan representar por una persona mayor de edad en el acto del despacho aduanero.

En este último caso se considerarán dentro de los efectos personales, además de la ropa, aquellos artículos necesarios para su transportación, entretenimiento, alimentación y cuidado conforme a la edad, incluyendo juguetes que sean acordes con ella siempre y cuando sean despachados en presencia del menor y se trate de cantidades razonables.

[Ver más en este enlace](#)

Colaboradores Cubanos

Los Colaboradores cubanos que cumplen misión oficial en cualquier país del mundo en las esferas de la salud, la construcción y la enseñanza entre otras, están sujetos en lo general a lo establecido para todos los pasajeros en cuanto a prohibiciones, tarifas arancelarias y límites en el valor de las importaciones cuando viajen como pasajeros o realicen envíos. Ver [Que puedo importar sin pagar](#) --- [Que puedo importar pagando](#)

Sin embargo, hay algunas particularidades en su tratamiento:

1. Pueden importar menajes de casa después de concluir su misión de dos años, cumpliendo las formalidades y trámites establecidos para este tipo de importación por el Ministerio de Finanzas y Precios y por la Aduana General de la República. [Ver Menajes de Casa](#).
2. Pagan los derechos de aduanas en CUP al realizar una segunda importación en el año natural cuando su viaje a Cuba obedezca a una de las siguientes razones: (Resolución 422-17 del MFP).
 - Asuntos oficiales;
 - Término de misión antes de la fecha planificada por redimensión de las misiones; y
 - Retraso de las vacaciones.

Para la aplicación de lo anterior es necesario, previo al despacho aduanero, que el Jefe del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado a que pertenece el colaborador, certifique ante la Aduana General de la República que se cumple alguna de las causas requeridas.

3. En el caso de los de los colaboradores que fallezcan durante el cumplimiento de su misión, el pago de los derechos arancelarios por la importación de las pertenencias se realizará con cargo al Presupuesto del Órgano u Organismo de la Administración del Estado, Organización o Asociación, a que pertenece el colaborador (Resolución 368-11 del Ministerio de Finanzas y Precios) Esta misma Resolución del MFP establece que los límites en valor de las importaciones de las pertenencias de los colaboradores fallecidos se ajustarán a los establecidos para las vías que se utilicen en su envío hacia nuestro país.

Nota Importante: Cuando el colaborador termina su misión se le entrega una Carta de Fin de Misión como constancia de ello. Sin embargo, esta carta se entrega por una sola vez por cada Misión por lo que si el colaborador la utiliza al llegar como pasajero para no pagar derechos por su equipaje acompañado, no podrá importar entonces exento de pago el menaje de casa.

Becados Cubanos

Las importaciones que realizan los becarios cubanos a su regreso del extranjero se encuentran exentas del pago de los derechos de Aduana establecidos para las importaciones sin carácter comercial. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución No. 16 del Ministro de Finanzas y Precios, de 2 de abril de 1997.

La condición de Becario cubano debe ser acreditada ante la Aduana mediante la presentación de un documento emitido por el primer nivel de dirección del Ministerio de Educación Superior cubano.

Las importaciones que realizan los becarios cubanos a su regreso del extranjero, estarán sujetas a las disposiciones legales establecidas para los pasajeros en general en cuanto a prohibiciones y regulaciones, así como al límite de importación de los artículos.

Diplomáticos Cubanos

Los equipajes y efectos personales de los miembros permanentes del Servicio Exterior cubano y de los integrantes de sus núcleos familiares que regresen a la República de Cuba, temporal o definitivamente, se admitirán por las Aduanas, libres del pago de derechos de aduana.

Los interesados deberán solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) la franquicia correspondiente, a fin de dejar a salvo, en todo caso, el derecho a la misma, si los equipajes y efectos no acompañaren a las personas a que se refiere el artículo anterior, así como el menaje de casa de los misa y se presumiese que estos tardarán en llegar.

Tripulantes cubanos de Naves y Aeronaves y Trabajadores del Mar

Los tripulantes cubanos de buques y aeronaves residentes en Cuba, así como los trabajadores del mar contratados por agencias cubanas, se rigen para sus

importaciones y exportaciones por disposiciones diferentes a las del resto de los viajeros. Pulse este enlace para [Más información](#) sobre las importaciones que pueden realizar.

Nota: Los tripulantes cubanos están incluidos en la facilitación de importar medicinas, alimentos y aseo sin límite y sin pagar derechos, lo que en su caso sólo podrán hacer una vez en el año

[Volver al Inicio](#)

Particularidades en el Control de algunos Artículos y Equipos

Hay una serie de artículos y equipos que, por su composición o uso, tienen alguna regulación o limitación particular para su importación o exportación.

Aquí brindaremos informaciones de algunos de los más comunes:

Mascotas

Traer o llevar animales de compañía está permitido. Sin embargo ello debe hacerse cumpliendo las regulaciones sanitarias nacionales e internacionales las cuales varían según el animal y el origen o destino: [Ver más en este enlace](#)

Drones

La importación de vehículos aéreos no tripulados, entre ellos los drones, no está permitida. De detectarse alguno de estos equipos a la importación, el mismo será retenido. [Ver más en este enlace](#)

Equipos de Comunicaciones y Computación

Hay toda una serie de equipos de comunicaciones y computación cuya importación está regulada por el MINCOM como son los teléfonos y micrófonos inalámbricos, walkie-talkie, receptores comerciales y equipos y antenas satelitales entre otros, por lo que para su importación se necesita una Licencia del MINCOM la cual es conveniente tramitar antes de la llegada a través de su Sitio Web [Ver más en este enlace](#)

Equipos de Redes Alámbricas e Inalámbricas

La importación de Routers, TPLink, Nanos y cualquier equipo WIFI está permitida pero deben cumplir determinados requisitos y obtener un permiso del MINCOM el cual es conveniente tramitar antes de la llegada a través de su Sitio Web. [Ver más en este enlace](#)

Ciclomotores Eléctrico

Los ciclomotores, así como las carriolas y patinetas eléctricas, pueden importarse como Envío o como Equipaje, siempre que cumplan determinados requisitos técnicos. De velocidad, capacidad, etc. [Ver más en este enlace.](#)

Vehículos Automotores y sus partes

La importación de vehículos de combustión interna está prohibida. Sin embargo la mayoría de sus partes y piezas pueden ser importadas, salvo los motores y las carrocerías o frames.

La legislación aduanera no contempla los llamados “kit de motos” por lo que las partes y piezas de motos deben ser importadas siempre de manera individual y teniendo en cuenta las cantidades y valores establecidos en las Resoluciones 206 y 207, del 2014, del Jefe AGR.

Monedas y Efectivo

La importación y exportación de monedas y otros valores está regulada por el Banco Central de Cuba. Se permite la importación libre de USD u otras MLC (no hay límite de cantidad), pero si se importa más de 5 mil debe declararse. Por otra parte, pueden exportarse libremente hasta 5 mil CUP, así como 5 mil USD o su equivalente en otras MLC.

Resolución 124-20	Límites permitidos para la importación y exportación de moneda libremente convertible
Resolución 79-22	Pueden exportarse hasta 5 mil CUP y se prohíbe la exportación del CUC

Aires Acondicionados, Hornos y Cocinas Eléctricas

Se autoriza la importación de todo tipo de cocinas y hornos, bien sea de inducción o cualquier otra tecnología. No existe límite en su potencia (watts)

Se autoriza la importación de equipos de aire acondicionado de cualquier capacidad. No existe límites

Pañales de Adultos

La importación de pañales de adultos no forma parte de los 10 kgs de medicamentos autorizados a importar y está exenta de pago, siempre que se realice en cantidades que no se consideren comerciales.

Los PUNTOS como método de valoración

En ocasiones, el empleo de los Puntos como unidad de medida del valor de los artículos causa confusión entre quienes desean conocer sobre límites a importar por los pasajeros.

El PUNTO no es más que una manera más sencilla de valorar lo que importamos: **UN PUNTO = 1.00 USD** Por ejemplo, si decimos que un TV de 42" tiene un valor en aduana de 400.00 USD, podemos decir también que eso equivale a 400 Puntos de los mil permitidos.

[Conocer más sobre los Puntos en este enlace](#)

[Volver al Inicio](#)

Libre importación de medicinas, alimentos y aseo

A partir del 19 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, está permitida la importación de medicamentos, alimentos y aseo sin límite en cantidad y libre del pago de aranceles, Siempre que se cumplan estos requisitos:

- Llegan como parte del equipaje acompañado del pasajero
- Se presentan al despacho aduanero separadas del resto del equipaje
- No están expresamente prohibidas

Nota: Estas facilidades NO se aplican al Equipaje No Acompañado (ENA) ni a los Envíos o Menaje de Casa

Medicinas: La importación de medicamentos sigue estando exenta (no paga) pero a partir del 19 de julio no tiene límite en cantidad siempre que cumplan los requisitos Generales, envasadas en sus envases originales y **no estén expresamente prohibidas**.

O sea que Ud. puede traer TODA la que quiera y la aerolínea le permita y no sólo 10 kilogramos.

Alimentos y artículos de aseo:

1. La importación de alimentos y artículos de aseo no se consideran dentro de las MISCELÁNEAS y por lo tanto, al no valorarse como tal no afectan el límite máximo permitido de mil (1,000.00) usd.
2. NO hay límite en la cantidad de alimentos y artículos de aseo que pueden importarse. O sea que Ud. puede traer TODO el aseo y los alimentos que quiera y pueda (después veremos esta acotación)
3. No se aplicará a estos artículos los límites establecidos en la Resolución 206-14 para fijar el carácter comercial
4. La importación de alimentos y artículos de aseo está exenta de pago. O sea que no se les aplica el arancel

O sea que Ud. puede traer TODA la cantidad que quiera (y la aerolínea le permita) de medicinas, aseo y alimentos pero, para que se les apliquen las nuevas medidas, deben presentarse al despacho aduanero separados del resto del equipaje. ¿Por qué..? Creo que es perfectamente entendible que sería extremadamente complejo y causaría tremendas demoras en el flujo (además de riesgos epidemiológicos) que la separación entre lo que paga y lo que no, se haga en el momento del despacho aduanero...

[Más información sobre estas medidas siguiendo en este enlace](#)

[Volver al Inicio](#)